



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1598 – Ciudad de México, miércoles 30 de abril de 2025](#)

Jefatura de Gobierno. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforman** el artículo 7º fracciones I incisos K) y L), VII incisos C), D), E) numeral 2., y F) numerales 1., 2. y 3, y XVII inciso D) y E), así como los artículos 32 fracciones II, V, X, XVI, XVII, XXII, XXXIX y XL, 33 fracciones X, XI, XVIII, XXVII Bis y XXVIII, 57 BIS fracciones I, III, VII y VIII, 157 fracción I, 159 primer párrafo con sus fracciones I, VII, XIII y XIV, 160 con sus fracciones II, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXX, 162 con sus fracciones XXII, XXIV y XXV, 163 con sus fracciones IV, XIII y XV, 164 con su fracción VII, y 164 Bis primer párrafo; se **derogan** los artículos 7º fracciones I inciso C) numeral 2., VII inciso E) numeral 1., IX inciso B), y XVII inciso C), 32 fracciones XXIV y XXV, 33 fracción XXVI, 57, 157 fracciones VII, IX y X, 160 fracción XXIV, 161, 164 fracciones XIII y XIV, 172 Bis, y 222; se **adicionan** los artículos 7º fracciones I incisos C) numeral 3., y M) con sus numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4., VII inciso E) numeral 3., y XVII incisos F) y G), 26 Bis, 32 fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, 33 fracciones XXIX, XXX y XXXI, 56 Bis, 157 fracciones I Bis, I Ter y I Quáter, 160 fracciones I Bis y XXXII Bis, 162 fracciones XXVI y XXVII, 162 Bis, 224 BIS, y 224 TER; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los asuntos e instrumentos jurídicos que, con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se cancelan o se modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se cancelan o se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.